



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 277 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 04 JUL 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 53-2017-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 06 de junio de 2017, a través del cual el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Junín", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante el Reporte N° 53-2017-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO de fecha 06 de junio de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 03, por cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentando la causal siguiente: Existencia de mayores metrados, adicionales y deductivos de obra, el cual se encuentra aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2017-GRJ/GRI;

Que, a través de la Carta N° 042-2017-SO-ECO-Eden de fecha 13 de junio de 2017, la supervisora de obra, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 03, donde emite opinión técnica favorable, señalando que ésta procede por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin incremento presupuestal, de acuerdo a la causal de la existencia de mayores metrados, adicionales y deductivos de obra y el sustento emitido en su informe;

Que, mediante el Informe Técnico N° 160-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 15 de junio de 2017, la coordinadora de obra presenta su informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, donde opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por cuanto habiendo revisado la documentación se tiene el pedido de compra N° 485 de fecha 16 de marzo de 2017, donde se requiere la compra de cemento, sin embargo, de acuerdo a la hoja de ruta, se aprecia que con fecha 13 de junio de 2017 se elabora la orden de compra N° 622-2017, habiendo transcurrido casi tres (03) meses de demora, por lo que opina procedente dicha ampliación;

Que, mediante Informe Técnico N° 220-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de junio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales y cumplir con los lineamientos de la Directiva N° 005-2009-GRJUNIN, desde el 14 de junio de 2017 al 28 de julio de 2017, y por los motivos técnicos

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2154907
EXP. N°	1468002



expuestos en su informe y recomienda proseguir con el trámite y aprobar mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 138-2017-GRJ/GRI de fecha 19 de junio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo del 14 de junio de 2017 al 28 de julio de 2017, la misma que se encuentran de acuerdo a las siguientes causales: a) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante el Informe Legal N° 386-2017-GRJ/ORAJ de fecha 21 de junio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín", solicitado por el residente de obra;



Que, por la Carta N° 059-2017-GRJ/JOCR de fecha 22 de junio de 2017, el residente de obra, concluye que la causal de la ampliación de plazo N° 03 de la obra referida, es por la falta de materiales cemento Portland Tipo I x 42.50 Kg. y diésel B5, para poder ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica, porque hasta la fecha no han sido atendidas por la Entidad, las cuales se solicitaron con el pedido de compra N° 00485 de cemento Portland tipo I x 42.50 Kg. el cual se realizó el 16 de marzo de 2017 y el pedido de compra N° 01877 de diésel B5, el cual se realizó el 10 de marzo de 2017;

Que, mediante la Carta N° 045-2017-SO-ECO-Edén de fecha 22 de junio de 2017, emite opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario. La supervisora de obra, refiere que de lo descrito en el Informe Legal N° 386-2017-GRJ/ORAJ sobre la ampliación de plazo N° 03, se tiene que:



...) 2.5. Respecto a la causal de ampliación de plazo señalado por el residente de obra señala que es: la existencia de mayores metrados, adicionales y deductivos de obra, el cual se encuentra aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2017-G.R.-JUNIN/GRI, debemos señalar que ese sustento ya fue atendido en la ampliación de plazo N° 02, tal como se aprecia de la Resolución Gerencial General Regional N° 234-2017-GRI/GGR (...).

Que, la supervisora de obra, hace la aclaración que la causal para solicitar la ampliación de plazo N° 03 no es por la existencia de mayores metrados, adicionales y deductivos de obra, el cual se encuentra aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2017-G.R.-JUNIN/GRI. La solicitud de ampliación de plazo N° 03 es por la falta de materiales "cemento Portland tipo I x 42.50 Kg. y Diésel B5, para ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica. Indica la supervisora de obra que, los materiales faltantes se solicitaron con el pedido de compra N° 00485 de cemento Portlan tipo I x 42.50 Kg., el cual se realizó el 16 de marzo de 2017 y el pedido de compra N° 01877 de Diésel B5, el cual se realizó el 10 de marzo de 2017, cabe precisar que hasta la fecha no han sido atendidas por el Gobierno Regional Junín, hecho que ha imposibilitado la ejecución de las partidas que se encuentran en la ruta crítica, por lo que señala que se necesita un total de cuarenta y cinco (45) días calendario para la culminación de las partidas descritas en el expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2017-G.R.-JUNIN/GRI. Refiere que la ampliación





de plazo N° 03 se computa del 14 de junio de 2017 al 29 de julio de 2017, sin incremento presupuestal alguno;

Que, a través del Reporte N° 2403-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de junio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la aclaración de la supervisora de obra sobre la ampliación de plazo N° 03;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento,





Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la prestación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En cuanto a la parte técnica de la causal de la ampliación de plazo, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 03, cumple con lo establecido por ley y debe aprobarse;



Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo, tal como se describe en el asiento N° 283 donde está anotado que se tiene inconvenientes en el término de los trabajos de obra a consecuencia de la falta de materiales como cemento y diésel B5, pedido que se realizó el 10 de marzo de 2017, asimismo en el asiento N° 284 se señala que se ha verificado que se tiene inconvenientes en el término de los trabajos en obra a consecuencia de la falta de materiales fundamentales para culminar la obra;

Que, estando a lo expuesto por el residente y supervisora de obra, donde aclaran que la causal para solicitar la ampliación de plazo N° 03 no es por la existencia de mayores metros adicionales y deductivos de obra, el cual se encuentra aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2017-G.R.-JUNIN/GRI. La solicitud de ampliación de plazo N° 03 es por la falta de materiales cemento Portland tipo I x 42.50 Kg. y Diésel B5, para ejecutar las partidas que se encuentran en la ruta crítica. Se tiene que los materiales faltantes se solicitaron con el pedido de compra N° 00485 de cemento Portland tipo I x 42.50 Kg., el cual se realizó el 16 de marzo de 2017 y el pedido de compra N° 01877 de Diésel B5, el cual se realizó el 10 de marzo de 2017, cabe precisar que hasta la fecha no han sido atendidas por el Gobierno Regional Junín, hecho que ha imposibilitado la ejecución de las partidas que se encuentran en la ruta crítica, por lo que señala que se necesita un total de cuarenta y cinco (45) días calendario; en tal sentido nos apartamos del Informe Legal N° 386-2017-GRJ/ORAJ de fecha 21 de junio de 2016, quien sin el mayor análisis técnico legal ha emitido opinión recomendando la improcedencia de la ampliación de plazo N° 03, máxime si estamos ante una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la propia Entidad y la causal que originó dicha causal afecta la ruta crítica.



Que, de acuerdo a los informes técnicos, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Junín", bajo la modalidad de administración directa;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por estar regulado en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín –ROF- y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Construcción, Mejoramiento de Infraestructura de la I.E.I. Huerto Edén del CCPP Cana Edén Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Junín", contabilizado del 14 de junio de 2017 al 29 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Sub Dirección de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades administrativas, y según sus facultades se proceda a la precalificación de las presuntas faltas cometidas por los funcionarios y/o servidores involucrados en la dilación innecesaria para la atención de los materiales solicitados para la ejecución de obra hecho que ocasiona la ampliación de plazo N° 03.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2017

Abog. Antoniera Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL